

**INE/JGE60/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “F131910 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS TEMPORALES Y PERMANENTES”, “L133010 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS TEMPORALES” y “L133110 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS PERMANENTES”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

## **G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la CIP
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>PlyCPEL</b>	Plan Integral y Calendario de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones
<b>RIINE:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

## **A N T E C E D E N T E S**

- I.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del INE.
- II.** El 18 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- III.** El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- IV.** El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobaron las Reformas al RIINE, mediante Acuerdo INE/CG32/2019.
- V.** El 31 de mayo de 2019, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, aprobó la actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- VI.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- VII.** El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la CIP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

- VIII.** El 28 de agosto de 2019, en sesión ordinaria del Consejo General se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2020, mediante Acuerdo INE/CG403/2019.
- IX.** El 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG433/2019, aprobó el PlyCPEL 2019-2020, que incluyen las siguientes elecciones:

<b>Entidad Federativa</b>	<b>Tipo de elecciones</b>
Hidalgo	Ayuntamientos
Coahuila	Diputaciones Locales

- X.** El 24 de octubre de 2019, el Instituto suscribió con dos Organismos Públicos Locales, el Anexo Técnico que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral 2019-2020.
- XI.** El 29 de octubre de 2019 el Instituto firmó con los Organismos Públicos Locales de Hidalgo y Coahuila, los correspondientes anexos financieros, en los cuales se incluyeron los recursos para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- XII.** El 6 de noviembre de 2019 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG482/2019, el Consejo General del Instituto aprobó la reinstalación de las 3 Oficinas Municipales; así como la instalación de una oficina municipal nueva distribuidas en los estados de Coahuila e Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2019-2020.
- XIII.** En la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Presupuesto, de fecha 4 de diciembre de 2019, en la presentación del ajuste al presupuesto del Instituto Nacional Electoral, se propuso el aplazamiento en un mes la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales.

- XIV.** El 9 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria la Junta General del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019, aprobó las modificaciones a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal de 2020.
- XV.** El 16 de diciembre de 2019 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, el Consejo General del Instituto aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, así como los Proyectos Específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”; “L133110 Integración Funcionamiento de Órganos Permanentes” y “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”.
- XVI.** El 21 de febrero de 2020 la Dirección de Personal, de la DEA, remitió a la Coordinación Administrativa de la DEOE la validación de las plantillas del personal de honorarios de los Proyectos Específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”; “L133110 Integración Funcionamiento de Órganos Permanentes” y “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”.

## **C O N S I D E R A N D O**

- 1.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que en el inciso b), fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. El artículo 34 de la LGIPE dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta del Instituto y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
6. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de

Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
8. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto
9. Que el artículo 56 de la LGIPE, en sus incisos a), h) e i), así como el artículo 47 del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; así como la instalación y funcionamiento de los Consejo Locales y distritales, coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de Oficinas Municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta, acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
10. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ee) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para

el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 11.** El Punto de Acuerdo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- 12.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c) del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- 13.** El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m), señala que es atribución de la Junta aprobar la (CIP), para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
- 14.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

15. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
16. Que el artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la Planeación Institucional.
17. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
18. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
19. El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.



- 20.** El Artículo 13, numeral 2 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, refiere que la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.
- 21.** El Artículo 15 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente.
- 22.** Los Lineamientos para la Administración de la CIP, en su artículo 15, párrafo quinto, incisos a) y e), indica que La DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, en su párrafo 10, precisa que las reducciones presupuestarias a los proyectos, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales; salvo que la JGE determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto.
- 23.** El Artículo 16 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, señala que, la Dirección de Recursos Financieros, emitirá un Dictamen correspondiente sobre la procedencia o improcedencia del cambio.
- 24.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

“Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios.

Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva”.

- 25.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta a, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 26.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 27.** El artículo 7, numeral 1, del RE, señala que, en elecciones locales no concurrentes con una federal, los Consejos Locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, de acuerdo a las condiciones presupuestales que se presenten. Asimismo, se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los Procesos Electorales Federales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al Instituto.
- 28.** El artículo 11, párrafo I y 12, párrafo I, del RE dispone que durante cualquier Proceso Electoral Federal y Local, el Instituto podrá instalar Oficinas Municipales en los lugares que determine el Consejo General a propuesta de la JGE, conforme al resultado de los estudios técnicos que al efecto se

realicen y la disponibilidad presupuestal; en cualquier Proceso Electoral Ordinario, la operación de las Oficinas Municipales iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.

- 29.** La DEOE respecto del Proyecto específico denominado “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” tiene como objetivo apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, para la celebración de las sesiones, así como la instalación y funcionamiento de las Oficinas Municipales durante los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020.
- 30.** Del Proyecto específico denominado “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” tiene como objetivo apoyar la integración y funcionamiento de Juntas Locales y Distritales ejecutivas, con el propósito de coadyuvar con la ejecución de las actividades en materia del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 y fortalecer la coordinación y supervisión con los órganos desconcentrados.
- 31.** Del Proyecto específico denominado “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” tiene como objetivo apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales del Instituto en las entidades que celebrarán Proceso Electoral Federal 2020-2021, para la celebración de las sesiones; así como en la integración y funcionamiento de Juntas Locales y Distritales ejecutivas
- 32.** En este sentido, con base en lo anterior, es necesario modificar el Proyecto “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” a efecto de transferir recursos y dar suficiencia presupuestal a los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” con el objeto de cumplir con lo establecido en los objetivos de los proyectos y se pueda cubrir lo correspondiente al pago de Servicios Personales y el Impuesto Sobre Nómina de los Gastos de Campo del personal técnico.

- a. El 19 de marzo del año 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración los formatos 1a y 1c para solicitar la modificación de los proyectos “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”, “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”.
33. En relación con el proyecto F131910 se transferirán recursos correspondientes al capítulo 1000 a los proyectos L133010 y L133110 con la finalidad de dar suficiencia presupuestal al ajuste a la baja de tres quincenas correspondientes a los servicios personales, del personal temporal de las Juntas Locales y Distritales; a los responsables de Oficinas Municipales; al personal de oficinas centrales y lo correspondiente a los Impuestos Sobre Nómina (ISN) correspondiente a los gastos de campo de técnicos de Juntas Locales y Distritales.
  34. La descripción del cambio refiere a una transferencia entre proyectos para contar con los recursos necesarios a fin de solventar el ajuste a la baja de tres quincenas del personal responsable de las Oficinas Municipales y el pago al responsable de la oficina adicional, aprobada por el Consejo General para el Proceso Electoral Local Ordinario en las entidades de Coahuila e Hidalgo, correspondientes al pago de Servicios Personales capítulo 1000 en el proyecto L133010.
  35. En lo que respecta al proyecto L133110 refiere a una transferencia entre proyectos para contar con los recursos necesarios a fin de solventar el ajuste a la baja de tres quincenas del personal temporal de las Juntas Locales y Distritales, así como el ISN de los gastos de campo de dicho personal técnico; además de cubrir los honorarios correspondientes a tres quincenas del personal temporal de oficinas centrales.

**Transferencia de recursos del proyecto “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” a los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”**

<b>Descripción del Cambio</b>	<p><b>“F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”</b></p> <p>Presupuesto aprobado: \$113,573,952.00 (Ciento trece millones quinientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N).</p> <p><b>Reducción presupuestal por una transferencia requerida:</b> \$1,927,098.00 (Un millón novecientos veintisiete mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N).</p> <p>Presupuesto modificado: \$111,646,854.00 (Ciento once millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N).</p> <p><b>“L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”</b></p> <p>Presupuesto aprobado: \$9,304,972.00 (Nueve millones trescientos cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N).</p> <p><b>Ampliación líquida presupuestal por transferencia requerida:</b> \$141,524.00 (Ciento cuarenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Presupuesto modificado: \$9,446,496.00 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N).</p> <p><b>“L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”</b></p>
-----------------------------------	--

	<p>Presupuesto aprobado: \$10,482,641.00 (Diez millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N).</p> <p><b>Ampliación líquida presupuestal por transferencia requerida:</b> \$1,781,719.00 (Un millón setecientos ochenta y un mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Presupuesto modificado: \$12,264,360.00 (Doce millones doscientos sesenta y cuatro mil trecientos sesenta pesos 00/100 M.N).</p>
--	---

- a. El impacto de los cambios en los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” y “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”, establece que la transferencia no modifica el objetivo o alcance de estos proyectos.

Con las transferencias se garantiza contar con los recursos requeridos para realizar los pagos de servicios personales correspondientes al capítulo 1000.

Al hacer transferencia entre los proyectos específicos de la Unidad Responsable, no se rebasa el presupuesto autorizado.

- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” y “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”, se encuentran detalladas en los formatos 1a y 1c, que se adjuntan como Anexo 1, y que forma parte del presente Acuerdo.

36. El 23 de marzo de 2020, la DEA emitió los Dictámenes de procedencia números 007, 008 y 009, para los Proyectos “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”, “L133010

Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, respectivamente, mismos que forman parte del Anexo Único.

Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente Acuerdo.

## **A C U E R D O**

**Primero.** - Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la modificación al presupuesto de los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” y “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”, los cuales forman parte de la CIP del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a los Dictámenes Números 007, 008 y 009 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración, y que forman parte de este Acuerdo como Anexo Único.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.** - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto de los Proyectos señalados, mismos que se especifican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Tercero.** - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**Cuarto.** - El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del proyecto, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**Quinto.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de mayo de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**